



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 053.20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DE LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 052 DE 4 DE MARZO DE 2020.**

**LA DIRECCIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN GENERAL LAS QUE LE OTORGA LA LEY 1625 DE 2013, EL DECRETO 648 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Resolución Metropolitana N° 052 de marzo 4 de 2020, se modificó el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Metropolitana N° 029 de diecisiete (17) de febrero de 2020, con el fin de fijar el día sábado catorce (14) de marzo de 2020 como jornada laboral compensatoria de seis (6) horas, a cambio del día siete (7) de marzo de 2020 debido al mantenimiento eléctrico del edificio Smart Office Center donde funcionan las oficinas del Área Metropolitana de Barranquilla, en el horario de siete y treinta (7:30) a.m. a una (1:30) p.m.

2. Que en la parte considerativa de la Resolución Metropolitana N° 052 de 4 de marzo de 2020 se incurrió en un error involuntario meramente formal, al digitar el horario laboral a desarrollarse el día sábado catorce (14) de marzo de 2020 y colocar: de ocho (8:00) a.m. a dos (2:00) p.m. para compensar seis (6) horas, cuando lo que correspondía era de siete y treinta (7:30) a.m. a una y treinta (1:30) p.m.

3. Que en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Metropolitana N° 052 de 4 de marzo 2020 se incurrió en error involuntario meramente formal, al digitar "marzo" respecto del mes de expedición de la Resolución Metropolitana 029-20 del 17 de febrero de 2020, cuando lo que correspondía era, en efecto "febrero".

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que los errores de carácter formal identificados en la Resolución Metropolitana N° 052 de 4 de marzo de 2020, en nada afecta el fondo de lo resuelto, cumpliendo con lo consagrado en el 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 053,20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DE LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 052 DE 4 DE MARZO DE 2020.**

Contencioso Administrativo, por lo que se procede a dicha corrección mediante el presente acto administrativo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el último párrafo de la parte considerativa de la Resolución Metropolitana N° 052 de 4 de Marzo de 2020, en el sentido de indicar que la jornada laboral fijada para el día sábado catorce (14) de marzo de 2020 no es de ocho (8:00) a.m. a dos (2:00) p.m., sino de siete y treinta (7:30) a.m. a una y treinta (1:30) p.m., para compensar seis horas, párrafo que quedará de la siguiente manera:

*“Que dado lo anterior, el día sábado siete (7) de marzo de 2020 fijado como jornada laboral compensatoria, no se podrá laborar; por lo tanto esta jornada deberá desarrollarse el día catorce (14) de marzo de 2020, en el horario de siete y treinta (7:30) a.m. a una y treinta (1:30) p. m.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Metropolitana N° 052-20 de 4 de Marzo de 2020, remplazando el mes de “marzo” por el mes de “febrero”, el cual quedará así:

*“Artículo Segundo: La demás disposiciones de la Resolución Metropolitana N° 029 del 17 de febrero de 2020 que no sean contrarias a la presente continúan vigentes”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones de la Resolución Metropolitana N° 052 del 4 de marzo de 2020 que no sean contrarias a la presente, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

2020 MAR. 05

  
**LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO**  
Director

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo-Profesional Especializado.  
Revisión Jurídica: Miguel Meza Hernández-Secretario General.  
Revisó: María Cristina Peña - Jefe Administrativo